

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-3171-2016	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	05/07/2016	Hora: 08:58:06.0... Folios: 0

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL-Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° 131-1153 del 27 de diciembre del 2012, se **RENOVO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **JARDINES DE SAN NICOLAS S.A.S** con Nit 900.529.903-2, a través de su Representante Legal el señor **JOSE ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.925.436, en un caudal total de **8,05 L/s para Riego**, en beneficio de los predios identificados con FMI 017-23259, 017-3962, 017-3963, 017-3964 y 017-3965, con coordenadas: X: 851.247, Y: 1'161.128, Z: 2150 m.s.n.m Geoportal, en calidad de arrendatario, ubicados en la vereda San Nicolás del Municipio de La Ceja, caudal derivado de la fuente sin nombre que discurre por sus predios.

Que por medio de Resolución N° 112-1583 del 22 de abril de 2016, **NO SE APROBÓ EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PLAN QUINQUENAL-** a la sociedad **JARDINES DE SAN NICOLAS S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JOSE ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, para la vigencia 2016-2020.

Que la sociedad **JARDINES DE SAN NICOLAS S.A.S**, a través de su Directora de Producción la señora **JULIE ADRIANA MONTOYA**, a través del Oficio Radicado N° 131-2643 del 18 de mayo del 2016, allego a La Corporación respuesta a los requerimientos realizados en la Resolución N° 112-1583 del 22 de abril del 2016, con el fin de que se Aprueba El Programa para el Uso Eficiente y Ahorro Del Agua de la empresa.

Que La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información suministrada, generándose el Informe Técnico N° 112-1384 del 20 de junio del 2016, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y se concluyó lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- La concesión renovada mediante Resolución N° 131-1153 del 27 de diciembre de 2012 se encuentra vigente.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Cumple
CALIDAD DEL AGUA	X				Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Cumple
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Cumple
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple
INDICADORES	X			X	Cumple

- Es factible aprobar el Plan Quinquenal de Uso eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2016-2020.
- Es factible acoger la información presentada mediante el oficio con radicado 131-2643 del 18 de mayo de 2016 correspondiente al informe final de ejecución del Plan Quinquenal de Uso eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2010-2015.

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: N.A.**

d) **OTRAS CONCLUSIONES: N.A.**

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que el Artículo 119 del Decreto 2811 de 1974, señala *“Las disposiciones del presente título tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos de los recursos hídricos y para su defensa y conservación”*.

Que el Artículo 120 del Decreto antedicho, menciona que al usuario a quien se le haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *“...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *“...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1384 del 20 de junio del 2016, se entra a definir lo relativo a aprobación del **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- PARA EL QUINQUENIO 2016-2020** y a formular unos requerimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- a la sociedad **JARDINES DE SAN NICOLAS S.A.S** con Nit 900.529.903-2, a través de su Representante Legal el señor **JOSE ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.925.436, **para el periodo 2016-2020**, correspondiente a la concesión de aguas otorgada mediante Resolución N° 131-1153 del 27 de diciembre del 2012, de la fuente sin nombre, en beneficio de los predios identificados con FMI 017-23259, 017-3962, 017-3963, 017-3964 y 017-3965, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

El Plan Quinquenal se Aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **SECTORES ATENDIDOS:** floricultivo
- **SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO:** Macromedidor en los sistemas de bombeo
- **% PÉRDIDAS TOTALES:** 6.1%
- **CONSUMOS:** 2606.95 m³/mes.

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
1. Instalación del sistema de riego por goteo (Bloque)	25
2. Instalación del sistema de riego por nebulización (Bloque)	1
3. Mejorar la captación de agua lluvia para abastecer los reservorios	12
4. Mantenimiento periódico al sistema de captación de la quebrada sin nombre	5
5. Limpieza manual de la quebrada sin nombre	5
6. Mejorar la capacidad de retención del agua en el suelo con la aplicación de compost	125
7. Recuperar la interconexión de los reservorios 1 y 2	1
8. Reforestación de las unidades paisajísticas	1000
9. Campañas educativas	5

- **% REDUCCIÓN PERDIDAS Y % REDUCCIÓN CONSUMOS:** anualmente un 6.1 % y anualmente un 2.0%
- **COSTO DEL PLAN:** 726.750.000

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER a la sociedad **JARDINES DE SAN NICOLAS S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JOSE ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, la información presentada por medio de Oficio Radicado N° 131-2643 del 18 de mayo de 2016, correspondiente al informe final de ejecución del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2010-2015.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **JARDINES DE SAN NICOLAS S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JOSE ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, para que presente anualmente el informe de avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el periodo 2016 – 2020 donde se evidencie el nivel de cumplimiento de las metas y actividades con su respectivo indicador de gestión.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **JARDINES DE SAN NICOLAS S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JOSE ALIRIO RAMIREZ PALACIO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 05376.02.14817
Proceso: control y seguimiento
Asunto: plan quinquenal

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata fecha: 27 de junio 2016 Grupo Recurso Hídrico
Reviso: Abogada Diana Uribe Quintero